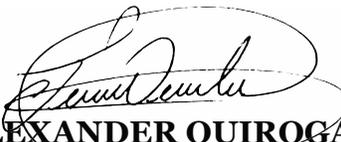


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), fue allegado memorial con solicitud de iniciar proceso ejecutivo, de otro lado y de conformidad a la providencia del 13 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2021 00169 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$2.000.000 (fls. 798 a 800)
2. Agencias en derecho segunda instancia por valor de \$2.000.000 (fls. 805 a 814)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** por la suma de **DOS MILLONES de pesos (\$2.000.000)**, a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, y a favor de la parte actora.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2021 00169 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de GILMA LUCÍA CAÑÓN RUIZ
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONE-, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia anterior se requirió a la parte actora para que indicara si era su intención continuar con la solicitud de ejecutivo.

Así las cosas, mediante memorial del 21 de junio de la presente anualidad el apoderado de la parte actora solicitó librar mandamiento de pago, atendiendo las condenas impartidas en la sentencia emitidas en esta instancia, así como la dictada por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, en providencia del 14 de diciembre de 2022 proferida

Igualmente, se tiene que la demandada PROTECCIÓN S.A., informó a este estrado judicial que procedió a cumplir con todas las obligaciones ordenadas en la providencia anteriormente indicadas, procediendo a la anulación de la vinculación al RAIS y a la activación en el RPM al igual que envió los saldos a la AFP PORVENIR, compañía esta última que es la encargada de transferir en debida forma a la Administradora Colombiana de Pensiones los mencionados rubros, aunado a ello, precisó que como no se ha proferido el auto que apruebe la liquidación de costas no es posible realizar el pago de las mismas.

Finalmente, se aprueba la liquidación de costas que por Secretaría de este despacho se efectuó.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaria radíquese como proceso ejecutivo.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

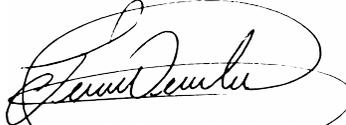
AUrb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0f393d223faa949985b4f114e7787aa9adf8045aac9c714d385bf10cc20ff**

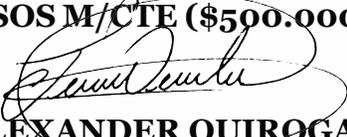
Documento generado en 17/07/2023 07:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 16 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2020 00053 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$1.000.000 (fls. 1048 a 1050)
2. Agencias en derecho segunda instancia por valor de \$500.000 (fls. 1059 a 1076)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** por la suma de **un millón de pesos (\$1.000.000)** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, y a favor de la parte actora.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2021 00096 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de DANIEL MADARIAGA VILLEGAS
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONE- y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



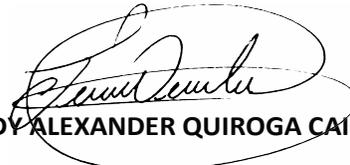
DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

Página 1 de 1

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

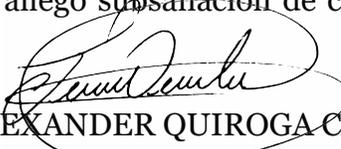
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee3f80d376004b89cff24d8ef5875de3f15e73ee7b26d718ec4b07f5435d11e**

Documento generado en 17/07/2023 07:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez informando que se allegó subsanación de contestación de demanda. Rad 2021-512. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por ISABEL ANGÉLICA MATELLANA HERRERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA RAD. 110013105-038-2021-00512-00

Visto el informe secretarial, luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación presentado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PROTECCIÓN SA**, se considera que cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA**.

PROGRAMAR el día **siete (7) febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE**, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

V.R.



Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Código de verificación: **48afca47f6c93ef0ed65a3caa55b6ea1dd3f129f913218d7ee20e0549ef75e88**

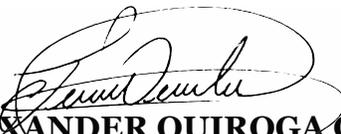
Documento generado en 18/07/2023 07:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), fue allegado memorial por parte de la demandada Porvenir informando el cumplimiento a la orden judicial, de otro lado y de conformidad a la providencia del 08 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2020 00065 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$3.000.000 (fls. 517 y 518)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 501 a 512)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE cada una (\$1.500.000 C/U)**, y a favor de la parte actora.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2020 00065 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ANA CAROLINA GONZÁLEZ SANTACRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial radicado el 4 de julio de 2023, la parte demandada **PORVENIR S.A.**, solicitó declarar el pago total de las obligaciones impuestas en la sentencia de primera y segunda instancia, así como la terminación del presente proceso, argumentando que atendió las condenas impuestas en las providencias, aportando para ello las documentales que evidencian la afiliación al RPM, así como el traslado de todos los aportes y rendimientos contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante (fls. 520 a 525).

Así las cosas, considera este despacho judicial que no hay lugar a atender de manera favorable la petición invocada por PORVENIR, en consideración a que no se evidencia el retorno al RPM, de los descuentos efectuados por gastos de administración, comisiones y seguros previsionales, debidamente indexados,

conforme se dejó establecido en la sentencia dictada el 28 de febrero de 2023, por el H. Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, más cuando se dispuso en dicho proveído: “*para el momento del cumplimiento de la presente sentencia, los referidos conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen*”; sumado a que tampoco se han cancelada las sumas impartidas por agencias en derecho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

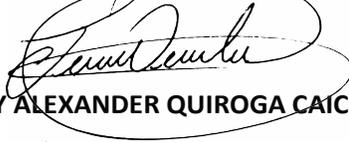
Página 1 de 1

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53af5e7f6455045ee058e1ef12c97bdefa3e41d8681335235e68464ba5245a93**

Documento generado en 18/07/2023 07:47:00 AM

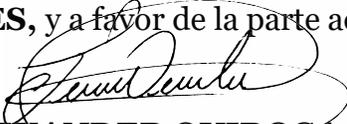
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 08 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2020 00281 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$1.000.000 (fls. 546 a 548)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 626 a 637)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES**, y a favor de la parte actora.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2020 00281 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ISABEL EMILIA ROZO RIVERA
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



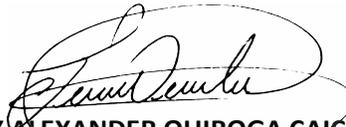
DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

Firma 1 de 1

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c927239b1c888db5dbc1b663931973ad023c29b77dc735fc14332d8eae200b01**

Documento generado en 18/07/2023 07:47:57 AM

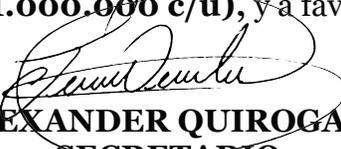
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 16 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2020 00053 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$2.000.000 (fls. 963 y 964 y 942 a 956)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 942 a 956)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS CADA UNA (\$1.000.000 c/u)**, y a favor de la parte actora.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2020 00053 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARCO ARTURO SAMPER VILLALOBOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

Página 4 de 4

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Diana Carolina Hernandez Tovar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

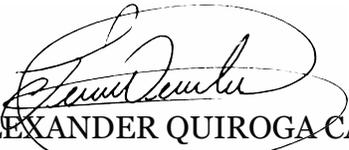
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323d5b2fe3d8d399b2a98a216b3634a4b49b80445dc7cf9929bd5479acbb0219**

Documento generado en 17/07/2023 07:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de abril de 2023, informo al Despacho del señor Juez que tramitado el oficio ante Colsubsidio y sin respuesta del requerimiento. Rad 2017-640. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por GUIDO ROBERTO DE SANTIS contra INSTELEC LIMITADA. RAD. 110013105-037-2017-00640-00.

Visto el informe secretarial, se observa que, la parte ejecutante pretende que se ordene el embargo de los valores que por concepto de retención en la fuente se encuentren a favor de la empresa INSTELEC LIMITADA en la dirección la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

Previo a resolver de fondo la solicitud, el Despacho considera necesario **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, para que informe al presente proceso si existen actos administrativos en firme donde se ordene la devolución de retención en la fuente o por cualquier otro concepto a favor de la empresa INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS LIMITADA-INSTELEC LIMITADA identificada con NIT 860066681-1, en caso afirmativo, informe si los mismos corresponden en calidad de agente retenedor o por el contrario corresponden en calidad de afectado; para lo cual se le concede un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPT y SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la presente diligencia deberá realizarse a través del correo electrónico institucional³

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

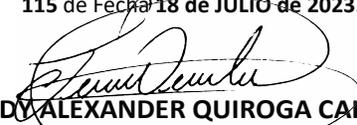
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

V.R.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha 18 de JULIO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

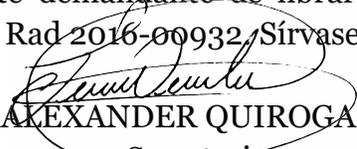
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d7a72aacba438abee3b93bd3ec352c8bff9ad7effb5a7a0e05bbb17733ef52**

Documento generado en 18/07/2023 07:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento de pago para el cumplimiento de la sentencia. Rad 2016-00932. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por DANIEL BARRERA BUSTOS contra AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. RAD. 110013105-037-2016-00932-00.

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

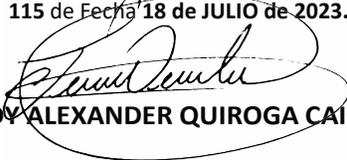
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha 18 de JULIO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30575a394ccc708998ab39d9a7d2ff51dcc223a46be544f1c63aac306e8be1cb**

Documento generado en 18/07/2023 07:48:08 AM

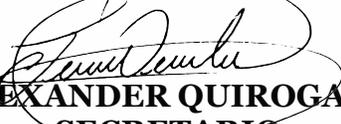
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 08 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00345 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$600.000 (fls. 372 y 373)
2. Agencias en derecho segunda instancia por valor de \$1.000.000 (fl. 336);
3. Agencia en derecho en sede de casación no se causaron (fls. 343 a 368);
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.** Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00345 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ARTURO BOHORQUEZ BERMUDEZ contra EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



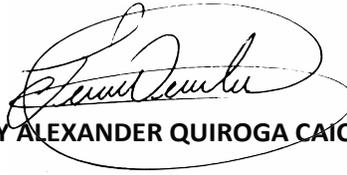
DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR
Juez

AUrb

Procesos 1

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38be7177f61a41803ffb1f37f11ee7d9107b0ea9ef3027c1021821c68c8f6321**

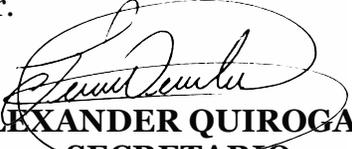
Documento generado en 18/07/2023 07:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 06 de junio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00526 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$1.500.000 (fls. 188 y 189)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 162 y 163);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **IMS LOGISTICA S.A.S.** y a favor de la parte demandante. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00526 00
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de OMAR ERNEY PARRA ROBERTO
contra IMS LOGÍSTICA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

Juez

AUrb

Página 4 de 4

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
115 de Fecha **18 de JULIO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Carolina Hernandez Tovar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fae1dd43ae3bd4a25f932eb4daefc4838309911feeedbc48240af6e0528e3ae**

Documento generado en 18/07/2023 07:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>